ESTUDIOS PREVIOS				
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD				
ENTIDAD: MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR	FECHA	26	10	2026
RESPONSABLE ESTUDIO PREVIO	FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO			
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCESO COMPETITIVO			
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en los apartes de los artículos 5 del Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la Nación, y Colombia Compra eficiente se analiza la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, así**:**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGÍSTICAMENTE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICA DE TRIGÉSIMO ENCUENTRO FOLCLÓRICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTÍN EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Astrea, Cesar, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le corresponden, tiene el deber de promover el bienestar general, facilitar la participación de la comunidad en las decisiones que la afectan y fomentar el acceso a la cultura, las expresiones artísticas, el desarrollo económico y social y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, como elementos fundamentales para el fortalecimiento de la identidad, la integración comunitaria y el desarrollo territorial.

En este marco, el Municipio de Astrea reconoce la importancia de generar espacios que permitan fortalecer las iniciativas de emprendimiento, promover las actividades económicas desarrolladas por la comunidad y preservar las manifestaciones culturales y artísticas propias del territorio. De igual manera, resulta necesario impulsar escenarios de participación ciudadana que contribuyan al encuentro de las familias, organizaciones sociales, emprendedores, artistas, gestores culturales, productores y demás actores de la comunidad, fortaleciendo los vínculos sociales y la identidad cultural del municipio.

En atención a lo anterior, se ha previsto la realización de la Feria de Emprendimiento Empresarial y las actividades culturales y artísticas del Trigésimo Encuentro Folclórico Mazorca de Oro, en honor a San Martín, evento de significativa importancia para el Municipio de Astrea, Cesar, por constituirse en un espacio de integración social, promoción cultural, reconocimiento de las tradiciones y fortalecimiento de las expresiones folclóricas y artísticas que hacen parte de la identidad de la comunidad.

El Trigésimo Encuentro Folclórico Mazorca de Oro representa, además, una oportunidad para preservar y promover las tradiciones culturales y folclóricas del municipio, propiciando la participación de artistas, agrupaciones culturales, gestores, emprendedores y comunidad en general. La continuidad de este tipo de escenarios contribuye a la transmisión de saberes y expresiones culturales entre generaciones, al fortalecimiento del sentido de pertenencia y a la apropiación de las manifestaciones propias de la región.

De manera complementaria, la Feria de Emprendimiento Empresarial constituye un mecanismo para brindar visibilidad a los emprendedores y unidades productivas del municipio, facilitando la exhibición y promoción de sus productos y servicios, el establecimiento de relaciones comerciales y el fortalecimiento de sus capacidades para participar en escenarios de comercialización. Estos espacios pueden contribuir a dinamizar la economía local y a generar oportunidades para que los emprendedores den a conocer sus iniciativas ante residentes y visitantes.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas, se requiere disponer de las condiciones logísticas, técnicas, administrativas y financieras necesarias para la planeación, organización, coordinación y ejecución del evento, atendiendo aspectos relacionados con la adecuación y disposición de espacios, elementos logísticos, montaje, mobiliario, equipos, apoyo operativo, organización de las actividades culturales y artísticas, atención de los participantes y demás requerimientos necesarios para el normal desarrollo de la programación.

En este sentido, el Municipio identifica la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro o entidad que cuente con la capacidad e idoneidad requerida**,** con el propósito de desarrollar de manera articulada las actividades necesarias para la realización de la Feria de Emprendimiento Empresarial y de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco del Trigésimo Encuentro Folclórico Mazorca de Oro, en honor a San Martín.

La articulación mediante un convenio permitirá sumar capacidades, conocimientos, recursos y experiencia para lograr una adecuada organización y ejecución de las actividades, procurando que estas se desarrollen de manera eficiente, coordinada y acorde con los objetivos de interés público que justifican su realización. Así mismo, permitirá fortalecer la participación de los diferentes sectores de la comunidad y generar un espacio incluyente para la promoción de la cultura, el arte, el emprendimiento y las tradiciones locales.

La necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los fines y competencias del Municipio, particularmente aquellos orientados al fortalecimiento de la cultura, la promoción de la participación comunitaria, el desarrollo económico local, la protección y divulgación de las manifestaciones culturales y el mejoramiento de las condiciones que permitan a la población participar en actividades culturales, artísticas y de integración social.

Por lo anterior, se considera pertinente y necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar logísticamente la realización de la Feria de Emprendimiento Empresarial y las actividades culturales y artísticas del Trigésimo Encuentro Folclórico Mazorca de Oro, en honor a San Martín, en el Municipio de Astrea**,**

Cesar, garantizando la disposición de los recursos y medios necesarios para el adecuado desarrollo de la programación, el fortalecimiento de los emprendimientos locales, la promoción de las expresiones culturales y artísticas y la generación de espacios de integración y participación de la comunidad.

Con la ejecución del convenio se espera contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural del Municipio de Astrea, la preservación de sus tradiciones, la promoción del talento artístico y cultural, la visibilización de los emprendimientos locales y la generación de espacios de encuentro y participación ciudadana, en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de los fines de interés público perseguidos por la Administración Municipal.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ASOCIACIÓN
El presente convenio se fundamenta principalmente en:

- Artículo 355 de la Constitución Política.
- Artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
- Decreto 092 de 2017.
- Ley 1251 de 2008.
- Ley 2055 de 2020.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que resulten aplicables.
- Ley 1150 de 2007, en lo que corresponda.
- Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable.
- Plan de Desarrollo Municipal vigente **"ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE 2024-2027".**
- Política Pública de Envejecimiento y Vejez vigente, si existe en el municipio.
- Demás normas concordantes y aplicables.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula específicamente los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley a la entidad estatal.

Que el proyecto denominado "**APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR"** se encuentra radicado en el municipio bajo el código 2026200320032 otorgado por el banco de proyecto de inversiones Municipal BPIN: postulado dentro del plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "ASTREA con Desarrollo sostenible" con las siguientes especificaciones:

SECTOR: 35 COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA: 3602 servicio de gestión para el emprendimiento
SUBPROGRAMA:0200 intersubsectorial industrial y comercio
PRODUCTO: 3502012 servicio de apoyo para la modernización y fomento de la innovación empresarial

2.1 IDENTIFICADOR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta que se requiere de la adquisición de un servicio para suplir las necesidades descritas con anterioridad, la identificación del objeto requerida por la entidad respecto al IV nivel de clasificador es:

El objeto del convenio que se pretende celebrar se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
93141701	Organización de eventos culturales
80141600	Actividades de Ventas y promoción de negocios

3. ALCANCE DEL CONVENIO

ALCANCE DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá como alcance aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la planeación, organización, coordinación y ejecución logística de la Feria de Emprendimiento Empresarial y de las actividades culturales y artísticas que se desarrollarán en el marco del Trigésimo Encuentro Folclórico Mazorca de Oro, en honor a San Martín, en el Municipio de Astrea, Cesar, como estrategia orientada al fortalecimiento de la cultura, la promoción del emprendimiento, la participación comunitaria y la preservación de las tradiciones y expresiones artísticas propias del municipio.

Para el cumplimiento del objeto, las partes articulará sus capacidades, recursos y esfuerzos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas, procurando que estas se ejecuten de manera organizada, oportuna y eficiente, de conformidad con la programación establecida y con las condiciones técnicas y logísticas requeridas.

El alcance comprende, entre otras, las siguientes acciones:

1. Apoyar la planeación y coordinación general de las actividades que integran la Feria de Emprendimiento Empresarial y el Trigésimo Encuentro Folclórico Mazorca de Oro.
2. Apoyar la organización y adecuación de los espacios destinados al desarrollo de las actividades culturales, artísticas, folclóricas y de emprendimiento, de acuerdo con las necesidades identificadas para cada actividad.
3. Disponer y coordinar los elementos logísticos, técnicos y operativos requeridos para el desarrollo de la programación, incluyendo, según corresponda, mobiliario, equipos, elementos de montaje, escenarios y demás componentes necesarios para la adecuada ejecución de las actividades.
4. Apoyar la realización de la Feria de Emprendimiento Empresarial, generando condiciones adecuadas para la participación, exhibición y promoción de los productos, bienes y servicios ofrecidos por los emprendedores y unidades productivas participantes.

5. Facilitar espacios de integración y participación comunitaria, procurando la vinculación de habitantes del municipio, organizaciones, emprendedores, artistas, gestores culturales y demás sectores relacionados con las actividades programadas.
6. Apoyar la coordinación del componente operativo y logístico durante el desarrollo de las actividades, con el propósito de garantizar su adecuada ejecución y atender oportunamente los requerimientos que se presenten.
7. Realizar las actividades de seguimiento y coordinación necesarias para verificar el cumplimiento de la programación y de los compromisos establecidos entre las partes.

8. Garantizar la adecuada utilización de los recursos destinados al desarrollo del convenio, de conformidad con el presupuesto aprobado, las actividades previstas y los principios que rigen la gestión de los recursos públicos.
9. Apoyar la documentación y cierre de las actividades realizadas, mediante los informes, evidencias y demás soportes que permitan acreditar la ejecución del convenio y el cumplimiento de las metas propuestas.

En términos generales, el alcance del convenio estará orientado a garantizar las condiciones necesarias para la realización integral de la Feria de Emprendimiento Empresarial y del Trigésimo Encuentro Folclórico Mazorca de Oro, fortaleciendo la promoción de los emprendimientos locales, la cultura, el arte, el folclor y las tradiciones del Municipio de Astrea, así como la participación e integración de la comunidad.

El alcance comprenderá, entre otras, las siguientes actividades:

1. PLANEACION Y COORDINACION LOGISTICA

Realizar la planeación, programación y coordinación de las actividades necesarias para el adecuado desarrollo de la Feria de Emprendimiento Empresarial y de las actividades culturales y artísticas del Trigésimo Encuentro Folclórico Mazorca de Oro, en honor a San Martín**,** atendiendo la programación previamente definida por el Municipio de Astrea y las necesidades técnicas, administrativas, operativas y logísticas identificadas para la realización de las actividades previstas en el marco del evento.

2. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES.
Apoyar la organización, adecuación y disposición de los espacios destinados al desarrollo de la Feria de Emprendimiento Empresarial y de las actividades culturales y artísticas del Trigésimo Encuentro Folclórico Mazorca de Oro, en honor a San Martín, procurando condiciones adecuadas de organización, presentación, comodidad, seguridad y funcionamiento, de acuerdo con la programación y los requerimientos logísticos establecidos por el Municipio de Astrea.

3. ATENCION LOGISTICA Y PROTOCOLARIA
Disponer y coordinar los elementos y servicios logísticos necesarios para brindar una atención adecuada a los emprendedores, artistas, invitados, participantes y comunidad en general que hagan parte de las actividades programadas en el marco de la Feria de Emprendimiento Empresarial y del Trigésimo Encuentro Folclórico Mazorca de Oro, en honor a San Martín, de acuerdo con las necesidades establecidas para el desarrollo del evento.

Coordinar y suministrar, cuando corresponda de acuerdo con el presupuesto y las necesidades definidas, los servicios de alimentación, refrigerios, bebidas y demás atenciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades programadas, garantizando condiciones adecuadas de calidad.

Disponer del personal técnico, operativo y logístico necesario para apoyar la organización, montaje, coordinación, desarrollo y atención de las actividades culturales, artísticas y de emprendimiento, de conformidad con las obligaciones y aportes establecidos en el convenio y sus documentos integrantes.

Gestionar y disponer los elementos, materiales, equipos, mobiliario, menaje, estructuras, señalización y demás insumos logísticos que sean necesarios para el adecuado

desarrollo de la Feria de Emprendimiento Empresarial y de las actividades culturales y artísticas del Trigésimo Encuentro Folclórico Mazorca de Oro, siempre que estos se encuentren directamente relacionados con el objeto del convenio y debidamente contemplados en el presupuesto o plan operativo.

Brindar acompañamiento logístico y operativo durante el desarrollo de las actividades programadas, facilitando la coordinación entre los diferentes actores involucrados y contribuyendo a que la Feria de Emprendimiento Empresarial se desarrolle de manera ordenada, eficiente y conforme a la programación establecida por el Municipio de Astrea.

En consecuencia, el alcance del convenio se orienta a garantizar que la Feria de Emprendimiento Empresarial y el Trigésimo Encuentro Folclórico Mazorca de Oro, en honor a San Martín, cuenten con una adecuada planeación, organización, coordinación y atención logística, técnica y operativa, permitiendo el desarrollo ordenado de las actividades programadas, promoviendo la participación de los emprendedores, artistas, gestores culturales, y comunidad en general, y contribuyendo al fortalecimiento de la cultura, las tradiciones y el emprendimiento en el Municipio de Astrea.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover la participación de los emprendedores locales, facilitando espacios adecuados para la exhibición, promoción y comercialización de sus productos y servicios.
2. Facilitar espacios de integración y participación comunitaria, promoviendo el encuentro entre habitantes, emprendedores, artistas,
   y demás participantes.
3. Garantizar el apoyo técnico, administrativo y operativo necesario para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con el presupuesto, cronograma y plan operativo del convenio.
4. Contribuir al fortalecimiento del desarrollo económico y cultural local, mediante la generación de escenarios que permitan visibilizar los emprendimientos y talentos artísticos y culturales del Municipio de Astrea.
5. Garantizar condiciones adecuadas de organización, coordinación y logística para el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades contempladas dentro del objeto del convenio.

6. Asegurar el apoyo de transporte y movilidad.

3.1 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGÍSTICAMENTE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICA DE TRIGÉSIMO ENCUENTRO FOLCLÓRICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTÍN EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR

3.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL

LA ESAL se obliga para con el Municipio de ASTREA - CESAR a lo siguiente:

a) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
b) Ejecutar en virtud del siguiente convenio las siguientes estrategias y lineamientos en los siguientes programas en las fechas establecidos en el estudio previo.
c) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
d) Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo
e) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
f) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
g) Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas.
h) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
i) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
j) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio
k) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
l) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con la ESAL a lo siguiente:

a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas.
b) Supervisar a través de la Secretaría de **Gobierno y asuntos Administrativos del Municipio,** el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL.
c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio.
g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

3.3. OBLIGACIONES COMUNES:

1). Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.

2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilaciones y entrabamientos o indebida información.

3). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado

3.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado en el evento en que se configure cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

2) Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento en que no se celebre prórroga del mismo.

3) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio.

4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto contractual.

3.5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El plazo máximo para que la ejecución las obligaciones derivadas del convenio será de **OCHO (08) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO

El convenio deberá ejecutarse en el Municipio de Astrea - Cesar.

Para todos los efectos, se entenderá que el domicilio del Convenio es el Municipio de Astrea, Departamento del Cesar.

3.7. **LA SUPERVISIÓN**: La Supervisión de la ejecución del presente convenio será ejercida por conducto de la **Secretaría de Gobierno y asuntos administrativos**, el cual tendrá entre otras las siguientes atribuciones: La Supervisión de la ejecución del presente convenio será ejercida

por conducto de la **Secretaría de Gobierno y asuntos administrativos**, el cual tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

3.8. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR**: a) Ejercer las funciones de supervisión sobre el convenio. b) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la ESAL, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio a la entidad territorial. c) Conocer las obligaciones a cargo la ESAL y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. d) Conocer el convenio y verificar que

se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. e) Supervisar que la ESAL tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. f) En los casos que se requiera, organizar visitas al sitio donde se ejecutará el convenio con los asesores que considere necesario, la ESAL con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. g) Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con la ESAL las actas requeridas para el desarrollo del convenio. h) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por la ESAL, que impliquen una modificación al convenio. i) Consultar con asesorías jurídicas de la

entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. j) Revisar los conceptos dados por la ESAL sobre las consultas y reclamaciones realizadas por la ESAL e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. k) Supervisar que el convenio se inició de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. l) Vigilar que la ESAL mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. m) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del convenio. n) Recibir por parte la ESAL las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los convenios, revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial. o) Verificar que el personal de la ESAL se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de aportes parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio. p) Revisar las solicitudes de desembolso de la ESAL y emitir el concepto correspondiente por escrito. 2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: a) Exigir la ESAL el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del convenio. b) Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información la ESAL del cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del convenio. c) Garantizar que la ESAL elabore el proyecto de liquidación del convenio con la totalidad de los soportes. d) Verificar que la ESAL estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados. 3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: a) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. b) De acuerdo a la información financiera dada por la ESAL con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. c) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del convenio.

3.7.1. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)

Al finalizar el convenio el Municipio realizará una evaluación final de éste, en la cual debe contar con la participación de la población beneficiada con el proyecto. Al respecto, Colombia Compra

Eficiente estableció que “al analizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP II.

Esta evaluación debe llevarse a cabo a través de la medición del cumplimiento de la matriz de indicadores de éxito del proyecto; matriz construida con la colaboración de la entidad sin ánimo de lucro. La medición del cumplimiento deberá soportarse mediante los informes de supervisión y las evidencias correspondientes que permitan verificar el logro de objetivos del proyecto.

Una vez evaluado el impacto positivo del proyecto en la población beneficiaria, el Municipio procederá a liquidar el convenio o contrato de manera bilateral o unilateral, de conformidad con lo pactado en el mismo o, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique o adicione.

Amén de lo anterior la naturaleza del objeto del proyecto, los mecanismos de seguimiento a establecer se enmarcan en establecer si la ESAL cumplió con las siguientes acciones:

Administración asertiva de los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio.

Aviso oportuno al Municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del convenio.

Presentar un informe detallado de la ejecución de cada una de las actividades contratadas, incluyendo material fílmico y/o fotográfico, al terminar el plazo de ejecución.

Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007).

El seguimiento del presente convenio estará bajo **Secretaría de Gobierno y asuntos administrativos**, quien será para todos los efectos del mismo, su supervisor.

Si bien el Municipio de Astrea - Cesar no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso final de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

4. PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

La cuantía del convenio se justifica en la estimación y cálculo del siguiente presupuesto: **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($62.400.000) M/CTE.**

APORTE DEL MUNICIPIO: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (48.000.000) M/CTE

La cuantía del convenio se justifica en la estimación y cálculo del siguiente presupuesto:

Por la naturaleza del convenio los recursos no se reputan pagos, sino aportes, dado que no existe contraprestación por las actividades a ejecutar.

PRESUPUESTO OFICIAL: Presupuesto total estimado de

4.1 TALENTO HUMANO				
CARGO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Director de proyecto – Administrador de Empresa	UND	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000

Auxiliar bachiller como apoyo logístico para atención a los asistentes de la feria emprendimiento		UND	10	$ 300.000	$ 3.000.000
SUBTOTAL TALENTO HUMANO					$ 6.800.000
4.2 ESTRUCTURA Y ESTUDIO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
MATERIAL PUBLICITARIO					
1	Arco publicitario de 3x2.9m parte exterior para estructura de entrada	UND	1	$ 700.000	$ 700.000
2	Pendones 0.80 x 0.80cm con publicidad para emprendedores	UND	60	$ 20.000	$ 1.200.000
3	Totem publicitario rigido autoportante en MDF de 1.10x0.50 cm	UND	1	$ 120.000	$ 120.000
4	Volantes de 14x10cm a full color	UND	500	$ 500	$ 250.000
5	Escarapelas publicitarias con reata para logística	UND	10	$ 5.200	$ 52.000
6	Sticker adhesivos de 5x5 cm alusivos a la feria de emprendimiento	UND	500	$ 100	$ 50.000
7	Tarjetas de regalos de 6x15 cm en propalcote	UND	60	$ 1.000	$ 60.000
8	Bono de premio en MDF 3mm de 0.3x0.2m	UND	10	$ 30.000	$ 300.000
9	Talonario de rifa con 600 hojas con números de tres dígitos para sorteo de ELECTRODOMESTICOS	UND	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
10	Perifoneo, Astrea, Arjona y zonas Aledañas.	Días	5	$ 100.000	$ 500.000
11	Alquiler de máquina de obleas y cholados	Gl	1	$ 800.000	$ 800.000
12	Charla de crecimiento empresarial (Teorica -practica) a los emprendedores y videos promocional alusivos a la feria	Gl	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
13	Alquiler de sillas por dos (2) días	UND	200	$ 1.500	$ 300.000
14	Chalecos bordado alusiva a la feria para el apoyo logístico	UND	10	$ 150.000	$ 1.500.000
15	Camisa estampados alusiva a la feria para emprendedores	UND	120	$ 35.000	$ 4.200.000
16	Gorras estampada para emprendedores	UND	120	$ 20.000	$ 2.400.000
17	Entrega de reconocimiento a los emprendedores más destacados (acrílico de 15x0.08 cm con base acrílica) + obsequios	UND	5	$ 200.000	$ 1.000.000
18	Bono de regalo a usuarios redimibles en los diferentes emprendimientos	UND	60	$ 70.000	$ 4.200.000
19	Bonos de premio para a los mejores emprendimientos (incentivo económico)	UND	10	$ 200.000	$ 2.000.000

20	Animador y ambientación para el desarrollo de la feria empresarial (animador y presentadora)	Días	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000
21	Presentación musical como apoyo a la divulgación y preservación folclórica de nuestro genero vallenato declarado patrimonio cultural por la UNESCO	Gl	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
22	Alquiler de Foto Instantaneas Magic Mirror y decoración	Gl	1	$ 2.084.000	$ 2.084.000
23	Almuerzos con proteína 200 gramos, carbohidrato 300 gramos con Jugos en envase de tetra pack (2 días)	UND	280	$ 20.000	$ 5.600.000
24	refrigerio con Jugos natural en envase de tetra pack de 200 ml + empanada con proteina de 200 gr y (1 día) y Jugos natural en envase de tetra pack de 200 ml + pastelitos Horneados 150 gr (2 día)	UND	280	$ 12.500	$ 3.500.000
25	Suministro de pacas de agua en bolsas*30 unidades para el desarrollo de los 2 días de la feria.	UND	20	$ 4.200	$ 84.000
26	Alquiler de carpas para stand de emprendedores, incluido transporte	UND	20	$ 100.000	$ 2.000.000
SUBTOTAL					**$ 41.200.000**
VALOR TOTAL TALENTO HUMANO					**$ 6.800.000**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 48.000.000**

TOTAL, APORTE DEL MUNICIPIO: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (48.000.000)

APORTES DE LA FUNDACIÓN					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Papelería, formato de asistencia y programación del evento	Gl	1	$ 220.000	$ 220.000
2	llaveros LED alusivo a la feria de emprendimiento	UND	150	$ 14.000	$ 2.100.000
3	Alquiler de sonido para los días de la feria	DÍAS	2	$ 400.000	$ 800.000
4	Alquiler de sonido y vídeo beam para capacitación	DÍAS	1	$ 340.000	$ 340.000
5	Alquiler de sitio para la Charla	DÍAS	1	$ 180.000	$ 180.000

6	refrigerio para charla de emprendimiento (Jugos natural en envase de tetra pack de 200 ml + pastelitos Horneados 150 gr)	UND	80	$ 12.000	$ 960.000
7	alquiler de stand de madera para emprendedores	UND	60	$ 130.000	$ 7.800.000
8	celador para cuido de carpas por las noches	Gl	1	$ 100.000	$ 100.000
9	Transporte logístico	UND	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000
TOTAL, APORTES:					**$ 14.400.000**

TOTAL, APORTE DE LA ESAL 30%: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ($14.400.000)

FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE

EL MUNICIPIO Girará el valor de sus aportes, mediante un pago anticipado correspondiente al **50%,** es decir, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE** correspondientes al 50% del valor del presupuesto oficial y el **50%** restante por pagos parciales previo presentación cobros, presentación de informes de actividades previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social

SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO

El valor del aporte del Municipio estará respaldado con la disponibilidad presupuestal No**. 2026-001102 del OCTUBRE de 2026.**

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte en dinero y especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al 30% del valor de los aportes del Municipio, es decir, la suma de

Las entidades privadas sin ánimo de lucro oferentes deben tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés.

Al finalizar el convenio, el cooperante deberá presentar informe de ejecución de los recursos ofertados como aportes suyos.

PRUEBA DEL OFRECIMIENTO DEL APORTE DE LA ESAL

La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de la inclusión en su propuesta económica del aporte y una certificación detallada con el presupuesto del aporte, debidamente firmada por el representante legal de la misma.

Se verificará mediante certificado de existencia y representación legal, que el representante legal cuente con la autorización respectiva para comprometer dicha inversión.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ESAL

Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

Nota: Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo para la suscripción de convenios de asociación en desarrollo del artículo 5° Decreto 092 de 2017.

REQUISITOS HABILITNTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

Requisitos Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	**Cumple / No cumple**
Capacidad del personal de la ESAL	**Cumple / No cumple**
Condiciones de experiencia	**Cumple / No cumple**
Estructura Organizacional	**Cumple / No cumple**
Indicadores de eficiencia de la organización	**Cumple / No cumple**
Condiciones de Economía	**Cumple / No cumple**
Condiciones de manejo del riesgo	**Cumple / No cumple**

Capacidad Jurídica

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada.

Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante

legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

Oferta Económica: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "oferta Económica" que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha oferta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación.

Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del convenio a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Seguridad Social Y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante el último mes anterior a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores o en su defecto por el representante legal.

RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario, para observar que presente actividades económicas inscritas relacionadas con el objeto contractual.

Equipo de trabajo Mínimo requerido

OCUPACIÓN	PROFESIONAL	ACTIVIDADES A REALIZAR	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE PROYECTO	Administración de empresas.	1)Coordinar la desarrollo de las actividades 2) Garantizar la disponibilidad y distribución de materiales y suministros requeridos para el desarrollo de las actividades.	experiencia general de tres (03) años contados a partir de la tarjeta profesional o acta de grado con una

Condiciones De Experiencia

Experiencia General

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

la Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL proponente debe contar con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Se requiere en primera instancia como requisito habilitante de la experiencia institucional de la ESAL oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos institucionales, tomados a partir de la inscripción como Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL en el Registro Mercantil, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente y debe contar con una experiencia general como mínimo de DOCE (12) años contados a partir de la fecha de inscripción del certificado de existencia y representación legal.

AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 12 AÑOS	HABILITA
MENOR A 12 AÑOS	DESHABILITA

Experiencia Específica

El proponente debe acreditar mínimo un (01) convenios y/ contrato que dentro de su objeto incluya apoyo logístico A ferias de emprendimientos empresariales.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar con su propuesta, copia del acta de recibo a satisfacción y/o acta liquidación del convenio, contrato respectivo

Para los contratos suscritos con entidades privadas se exigirá adicionalmente copia de la Pólizas de cumplimiento otorgada en los contratos.

Estructura Organizacional

Con el fin de que la ESAL oferente atienda al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del presente proceso competitivo y en aras de verificar la madurez de la estructura organizacional desde sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo; el municipio requiere que la ESAL oferente acredite que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia del certificado de existencia y representación legal, o los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.

- **Indicadores de eficiencia de la organización**:

La Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, el Municipio de Astrea- Cesar, establece en el presente pliego de condiciones como regla para evaluar este indicador cuando el denominador es cero (0), en esta operación matemática, la regla será: Que el proponente que presente está situación en su indicador financiero resultará habilitado en la capacidad financiera y/o indicadores organización.

Condiciones de Eficiencia:

Condiciones de Eficiencia: Se verificará que la entidad sin ánimo de lucro es eficiente en sus gastos en la administración de sus proyectos para lo cual se aplicará la siguiente formula:

Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

= ≥ 0,4

La ESAL deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro que dispone el Secop II; el cual debe ser suscrito por el representante legal revisor fiscal o contador según el caso.

En caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

Condiciones de Eficacia: Se verificará que la ESAL es eficaz es recomendable para lo cual se aplicará la siguiente formula:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Total contribuciones del sector privado de la ESAL en el año 2025

= ≥ 2 y/o Hábil

La ESAL deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro que dispone el Secop II; el cual debe ser suscrito por el representante legal revisor fiscal o contador según el caso.
En caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

Reputación

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.
Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.
La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.
En consonancia de lo expuesto el Municipio en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y las ESAL relacionadas con objeto del presente proceso competitivo.
Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el convenio de cooperación que se pretende celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación se enlista:

Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Régimen Tributario: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, es decir, casilla 70. beneficiario: 2 “sin ánimo de lucro”.

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de ASTREA- CESAR, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
Antecedentes Fiscales: El municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.
Antecedentes Disciplinarios: El municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI

Antecedentes Judiciales: El municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Antecedentes policivos: El municipio hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas **RNMC** de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.
PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.
Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
Pacto transparencia: La ESAL deberá suscribir el pacto transparencia contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano.
Condiciones de Economía
Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo. Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:
Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL ≥ **APORTE DE LA ESAL 30%** CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($14.00) PESOS M/CTE.

Condiciones De Manejo De Riesgo

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del estudio previo del convenio so pena de no habilitar.

SEGUNDA SECCIÓN: FACTORES DE PONDERACIÓN

El Municipio de Astrea - Cesar debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes descritos en el punto precedente.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio Astrea - Cesar realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los formatos y anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos La experiencia adicional corresponde a contratos distintos a los acreditados para experiencia específica. Objeto igual o similar se refiere a actividades relacionadas con apoyo logístico a ferias de emprendimiento.
1 contrato: 50 puntos
2 a 3 contrato : 100 puntos
4 a 5 contratos: 200 puntos
los requisitos habilitantes establecidos en este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

Tabla 4

CRITERIO	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Este calificación la obtiene el proponente que presente oferta económica conforme al objeto, especificaciones y valor dado por el municipio en los documentos del proceso.	QUINIENTOS (500) PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL EN CONTRATOS CON OBJETO IGUAL O SIMILAR. La experiencia adicional corresponde a contratos distintos a los acreditado para esperiencia especifica.Objeto igual o similar se refiere a actividades relacionadas con apoyo logístico A ferias de emprendimientos empresariales 1 contrato: 50 puntos 2 a 3 contrato : 100 puntos 4 a 5 contratos: 200 puntos	DOSCIENTOS (200) PUNTOS
MAYOR APORTE OFRECIDO (PROPUESTA ECONÓMICA). La ESAL oferente deberá presentar, so pena de rechazo, el costo económico de todas las actividades que conforman el proyecto incluyendo el aporte adicional de la entidad. Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios: Un aporte para actividades de la ESAL mayor o igual al 30% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 300 puntos.Un aporte para actividades de la ESAL menor al 30% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 0 puntos. Debe entenderse que dicho aporte es independiente y adicional al valor del presupuesto oficial estimado por la entidad y será porcentualmente considerado frente al presupuesto oficial. La oferta con los factores de ponderación adicionales se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del convenio.	TRESCIENTOS (300) PUNTOS
TOTAL, PUNTOS	**1000**

Para efectos de la selección de la ESAL, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los ochocientos (800) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtengan este puntaje, la Administración podrá a su juicio, declarar desierta el presente proceso competitivo.

3.8.4. Mayor Aporte Ofrecido (Propuesta Económica) TRESCIENTOS (300) PUNTOS La ESAL oferente deberá presentar, so pena de rechazo, el costo económico de todas las actividades que conforman el proyecto incluyendo el aporte adicional de la entidad.
Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:
Un aporte para actividades de la ESAL mayor o igual al 30% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 100 puntos.
Un aporte para actividades de la ESAL menor al 30% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 0 puntos.
Debe entenderse que dicho aporte es independiente y adicional al valor del presupuesto oficial estimado por la entidad y será porcentualmente considerado frente al presupuesto oficial. La oferta con los factores de ponderación adicionales se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del convenio.

En todo caso, si el proponente ofrece un aporte superior a **APORTE DE LA ESAL 30%** Q **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($14.400.000) PESOS M/CTE.** deberá indicar la destinación de los recursos que excedan de dicho monto, la cual debe ser coherente con el proyecto.

2.2.3.1. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA.

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:
Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

FORMALIDADES

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escritas, en forma completa, utilizando para ello los formatos contenidos en los formatos anexos a esta invitación, acompañados de los documentos solicitados en la anterior sección.

Los Proponentes deben presentar la Oferta en español, en medio magnético en el SECOP II.

En caso de discrepancias, contradicciones, documentos ilegibles, información que pueda inducir a error o a más de una (1) interpretación, dentro de la Propuesta, LA ENTIDAD CONTRATANTE, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que en ningún caso implique o permita la posibilidad de ampliar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el estudio previo de conveniencia y oportunidad del convenio.

La fecha límite para presentación de ofertas y el lugar para hacerlo se encuentran indicados en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora programada para la entrega de las propuestas, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

En caso de que el interesado en el proceso no sepa presentar una oferta ante el SECOP II, por favor consultar la siguiente dirección electrónica para hacerlo: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii

VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO

EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta será evaluada Por la Secretaría de Gobierno y asuntos administrativos del municipio de Astrea - Cesar, que hará la recomendación de aceptación, rechazo, calificación, etc. de las ofertas y podrá incluso sugerir la declaratoria de desierto del proceso competitivo, conforme a lo previsto en esta invitación.

Las ofertas evaluadas serán únicamente aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

LA ENTIDAD CONTRATANTE establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, organizando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

De la evaluación de las ofertas se hará un informe que se publicará en el SECOP II para conocimiento y presentación de observaciones por parte de los proponentes.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, el delegado del ordenador del gasto, dará respuesta a las observaciones que se hayan presentado.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EL MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR, mantendrá la reserva de la información del Proceso de Contratación frente a terceros; y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, contratista, agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la aceptación de una oferta, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad contratante publique el informe de evaluación para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

DESEMPATE

Si luego de la ponderación de los criterios de evaluación, dos o más propuestas obtienen el mismo puntaje total, se preferirá aquella propuesta que se haya recibido primero por la entidad estatal en la plataforma SECOP II.

ACEPTACIÓN DE UNA OFERTA

La aceptación de la oferta se hará de manera escrita y expresa, y se celebrará el convenio de asociación respectivo con el Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, o se procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Representante legal de la entidad estatal o su delegado para contratar no acoja la recomendación del evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de aceptación de otra oferta o declaratoria de desierta, según sea el caso.

Las ofertas se aceptarán de manera completa, no habrá lugar a aceptarlas parcialmente o por ítems.

El acto administrativo de aceptación de una oferta será irrevocable, obligará a la entidad contratante y a la ESAL COLABORADORA, y no será susceptible de recurso. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del convenio, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

En adición a otras causas previstas por la ley, el MUNICIPIO ASTREA - CESAR rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

Presenten propuestas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;

Que durante la evaluación de las ofertas no haga la subsanación del caso o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación

Cuando se verifique que los documentos contenidos en las propuestas o la información que en ella reposa no se ajustan a la realidad.

Cuando el valor del aporte ofrecido por la ESAL presentado ó corregido, sea inferior el valor del aporte mínimo estimado por la entidad contratante.

Cuando en la propuesta presentada no se cotice la totalidad los ítems contemplados en el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA, o los altere o suprima, incluso si se trata de las cantidades o de las unidades de medida establecidas.

Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en esta invitación ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales y no se subsane la falencia del caso, durante el plazo otorgado por el Comité Evaluador.

Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso de Selección de ESAL.

Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE compruebe confabulación entre los proponentes.

Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre el presente proceso de selección de contratista relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones o aclaraciones no enviados oficialmente a los proponentes.

Esté incursa la ESAL proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.

Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso

Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El MUNICIPIO ASTREA - CESAR declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia, de idoneidad, etc. previstos en el Pliego de Condiciones e identificados como requisitos habilitantes; (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley o los enunciados en esta invitación.

IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.

Al formular la propuesta, la ESAL deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán

salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas de la ESAL las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho de la ESAL deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

SECCIÓN QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:

Los convenios celebrados con base en la autorización constitucional del artículo 355 reglamentado por el decreto 092 de 2017, tienen como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo municipal. Este proyecto se encuentra en consonancia con el objeto social de una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, la cual deberá acreditar los requisitos exigidos por el artículo tercero del Decreto 092 de 2017, y dar cumplimiento a los soportes mínimos establecidos por parte de una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, que deberá ser evaluado en su idoneidad

Esta contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en el SECOP II.

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el decreto 092 de 2017, el Municipio Astrea - Cesar, teniendo en cuenta que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro, ha dispuesto adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la misma, por ser este tipo de entidades sin ánimo de lucro, las que demuestran un mejor desempeño como organizadores naturales de la demanda, para ejecutar programas para adulto mayor, juventud, discapacidad, niñez.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, regula la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades

Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Estos convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio; sin embargo, como en el caso particular, si existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que se debe dejar, claridad que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del decreto ibidem y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

"El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración - Guía contratación con ESAL G-GESAL-03 CCE Pagina 23. Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo para la suscripción de convenios de asociación en desarrollo del artículo 5° Decreto 092 de 2017.

SECCIÓN SEXTA: SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del convenio se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del mismo, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

El MUNICIPIO ha considerado que en virtud a la naturaleza jurídica del convenio a ejecutar se pueden estimar los siguientes riesgos:

No	SITUACIÓN DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBALIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AMANO	ESTIMACION	PARTICIPACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	AFECTA LA EJECUCIÓN CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE TRATAMIENTO	FECHA EN LA QUE SE INICIA TRATAMIENTO	FECHA COMPLETA TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA MONITOREO	PERIODICIDAD. ¿CUANDO?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	FLUCTUACIÓN PRECIOS DE LOS INSUMOS	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	VARIACIÓN EN EL PRECIO DE LOS INSUMOS Y DEMÁS COMPONENTES DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DERIVADO DEL INCREMENTO O DISMINUCIÓN EN LOS PRECIOS DEL MERCADO	VARIACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN	4	5	4,5		26,2225%	50.357.821,36	26,61%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	PERMANENTE	TRANSFERIR

2	CUANDO SE MODIFIQUEN, ADICIONE, CREEN NORMATIVIDAD, REQUERIMIENTOS, PROCEDIMIENTOS U ACTUALIZACIONES	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	RIESGO OCASIONADO POR CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. RIESGO QUE ASUME EL MUNICIPIO		**1**	**1**	1, 1		0,625%	1.182.675,00	0,63%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	EVITAR
3	EL NO PAGO OPORTUNO	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	RETRASOS EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	PERDIDAS DEL EQUILIBRIO CONTRACTUALES DERIVADOS DE LOS MAYORES COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES (SEDES, MAQUINARIA Y EQUIPO, PROVEEDORES...) Y PRESTACIONES (PERSONAL	**2**	**1**	2, 1		1,136%	2.150.433,73	1,14%	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD EN CAJA PAC	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	EVITAR

							ADMINISTRATIVO Y DE ACTIVIDADES) DERIVADAS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS RECURSO DEL CONTRATO DESCRITOS EN LA FORMA DE PAGO.																
4	REFORMA TRIBUTARIA	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	REFORMA TRIBUTARIA	AUMENTO DE LA BASE PARA TRIBUTAR	**1**	**1**	1, 1		0,625%	1.182.675,00	0,63%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIAS VIGENTES	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	TRANSFERIR
5	ADICIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS NO INCLUIDAS ORIGINALMENTE EN LOS PLIEGOS, INDISPENSABLES	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	ADICIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS NO INCLUIDAS ORIGINALMENTE EN LOS PLIEGOS, INDISPENSABLES PARA EL CU	VARIACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN	**4**	**5**	4, 5		26,612%	50.357.821,36	26,61%	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	EVITAR

	PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO					MPLIMIENTO DEL CONTRATO																	
6	ACTOS DE PARTE RELACIONADA CON LOS PARTÍCIPES DE LOS PROCESOS	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIOPOLITICO	RIESGO DEL CONTRATO OCASIONADO A CAUSA DE LA FALTA O DEFICIENCIA EN LA COORDINACIÓN INTERINTITUCIONAL. CUANDO EL MUNICIPIO Y/O CONTRATISTA DEPENDEN DE DECISIONES DE OTRAS ENTIDADES OFICIALES. SE REFIERE A LOS MAYORES COSTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA DEBIDO A DEMORAS OCASIONADAS POR	PERDIDAS DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL DERIVADOS DE LOS MAYORES COSTOS ASOCIADOS POR EL AUMENTO DE LOS COSTOS DE SOSTENIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDADES, POR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE FINANCIACIÓN EXTERNO (CRÉDITO), O LOS MAYORES COSTOS DE	**3**	**2**	3,2		3,754%	7.102.973,69	3,75%	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	TRANSFERIR

						ADAS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. RIESGO QUE ASUME EL MUNICIPIO, EXCEPTO PARA LOS PERMISOS AMBIENTALES A CARGO DEL CONTRATISTA	ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES (SEDES, MAQUINARIA Y EQUIPO, PROVEEDORES...) Y PRESTACIONES (PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ACTIVIDADES) DERIVADAS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS RECURSO DE ACTIVIDADES DESCRITOS EN LA FORMA DE PAGO															

7	ESTUCTURA EMPRESARIAL INADECUADA	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	ESTRUCTURA EMPRESARIAL INADECUADA	PROBLEMAS PARA PODER HACER SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO	**3**	**2**	3,2		3,754%	7.102.973,69	3,75%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	REDUCIR
8	ERRORES EN LA PROPUESTA	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	RIESGO OCASIONADO POR ERRORES EN LA PROPUESTA	INCONVENIENTES PRACTICOS DE EJECUCION DEL CONTRATOS POR ERRORES ATRIBUIDOS A LA PROPUESTA, SE TRANSFIERE EL CONTRATISTA	**3**	**2**	3,2		3,754%	7.102.973,69	3,75%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	EVITAR
9	IMPRESIÓN O AMBIGUEDADES EN LA BASE DE CONTRATACION	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	IMPRESIÓN O AMBIGUEDADES EN LA BASE DE CONTRATACION	PROBLEMAS PARA EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO	**1**	**3**	1, 3		2,450%	4.635.146,80	2,45%	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVI	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	EVITAR

																				CIO			
10	AFECTACIÓN DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	RIESGO PRESENTADO POR ACCIDENTALIDAD Y/O MUERTE DE PERSONAL DEL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN Y/O DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSAS EXTERNAS AL PROYECTO O POR AUSENCIA O FALTA O DEFICIENCIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ACTIVIDADES. RIESGO QUE ASUME EL CONTR	(SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA) EN CUANTO SE DETALES EVENTOS DERIVAN SUSPENSIONES, DEMANDAS E INDEMNIZACIONES QUE AFECTAN LA ESTABILIDAD FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD DES Y DEL CONTRATISTA	**2**	**1**	2, 1		1,136 %	2.150.433,73	1,14 %	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	TRANSFERIR

						ATISTA																	
11	CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	FALTA DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA, ASOCIADA PROBLEMAS DE FINANCIEROS PROPIOS DEL MISMO	RETRASOS, SUSPENSIONES QUE DERIVAN EN MAYOR COSTOS ADMINISTRATIVOS, Y RIESGOS ASOCIADOS INTERÉS DE DEUDA A PROVEEDORES Y TRABAJADORES (SE TRANSFIERE DEBIDO A EL MISMO ES RESPONSABLE DEL ADECUADO MANEJO DE CAPITAL DE ACTIVIDAD DESAL CONTRATISTA)	**1**	**1**	1, 1		0,625%	1.182.675,00	0,63%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	T+A27:X28 RANSFERIR

SECCIÓN SÉPTIMA: EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 y la anterior distribución de riesgos, el oferente o contratista podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

Acogiéndonos a lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, monto y condiciones del contrato y una vez realizada la estimación, asignación y tipificación de riesgos el Municipio ha estimado solicitar una garantía única en los amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el cooperante por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

2. **CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como

consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual cubrirá a la entidad estatal contratante frente a los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se ocasionen a terceros con motivo de la ejecución del contrato, incluyendo los daños causados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes. La cobertura se otorgará en los términos y condiciones establecidos en la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

SECCIÓN OCTAVA: ACUERDOS COMERCIALES:

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por lo expuesto anteriormente, se conceptúa conveniente y oportuno adelantar el proceso competitivo para la suscripción del convenio de asociación planteado en los términos y condiciones consignados en este documento.

Se firma el presente en el Municipio Astrea - Cesar, a los cuatro (04) días del mes de NOVIEMBRE de (2026).

Funcionario responsable,

FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO
Secretario de Gobierno y asuntos administrativos
(Firmado en original)

Elaboró: FREDDY NAVARRO PALMEZANO secretario de Gobierno y asuntos administrativos
Reviso aspectos jurídicos: GERALDINE HOYOS- ABOGADA CONTRATISTA.